

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS Universidad Mexiquense de Seguridad y otro: Secretaría de Seguridad.

MAESTRA GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XXIV, 249, 250 Y 261 FRACIONES I, VII, VIII Y XII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que en fecha 30 de julio del año 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 6º, párrafo tercero, establece que el titular de la dependencia u organismo auxiliar, determinará mediante acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Mexiquense de Seguridad y los Planteles que la conforman.

En razón de lo anterior, en estricta observancia a la normatividad establecida para el proceso de la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. En la Universidad Mexiquense de Seguridad, además de los establecidos en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, las personas servidoras públicas que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

N°	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
1	Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental	Responsable de control patrimonial
2		Responsable del área de adquisiciones
3		Responsable del control vehicular y combustible
4	Plantel de Formación y Actualización Toluca	Responsable del depósito de armamento
5		Responsable del control vehicular y combustible
6	Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla	Responsable del depósito de armamento
7		Responsable del control vehicular y combustible
8	Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl	Responsable del depósito de armamento
9		Responsable del control vehicular y combustible

Derivado de los cambios que ocasionalmente se presentan, para mayor precisión, los nombres de las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, podrán consultarse directamente en el Directorio de Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense de Seguridad, en la página <http://ums.edomex.gob.mx/directorio>.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que en el proceso de entrega y recepción se le requiera, para presentarla a las autoridades competentes de manera completa.

TERCERO. Las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados a la entrega y recepción, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Lerma de Villada, Estado México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.-
MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.-
RÚBRICA.